RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 034-2019-MDCH/A

Chilca, 08 de enero de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:
El Expediente Nº 315-R-2019, presentado por don Hernán Víctor Ríos Chanca solicita la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior); y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante Expediente del Visto, don Hernán Víctor Ríos Chanca, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2012-MDCH/A de fecha 14 de agosto del 2012, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes: Zenaida Soledad Santana Piñas y Hernán Víctor Ríos Chanca, sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial...", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6º de la norma legal precitada establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º y 43º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud del recurrente, en consecuencia **DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL**, contraído por Don **HERNAN VÍCTOR RÍOS CHANCA** y doña **ZENAIDA SOLEDAD SANTANA PIÑAS**, por tanto **Suspendidos** los deberes relativos al lecho y habitación, **Poniéndose fin** al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales.

Artículo 2°.- REMÍTIR copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Abog. LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Abog. Robert Carhuancho Antonio
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Lic. Esmeralda Alicia Hobispo Dueñas
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL